

SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 24 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL SERVIDUMBRE (MÍNIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

DEMANDADO: YOLANDA SÁNCHEZ DE ESCOBAR

RADICACIÓN: 760014003007202200416-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado por la abogada ARGELIA CANO VELASQUEZ, en calidad de curadora Ad-Litem mediante el cual solicito requerir a la parte actora a fin se cancelen los gastos fijados por el despacho teniendo en cuenta que la cuenta de cobro fue radicada en la Ventanilla única de EMCALI, con radicado 100127822022 del 09 diciembre 2022. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva informar al Despacho si se canceló los gastos de curaduría a la abogada ARGELIA CANO VELASQUEZ, dentro del término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 27 DE FEBRERO DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb77c7a21da3b0741246c0e1735c6dc8461f1a1bb931628b1a0999dc347d7e2**

Documento generado en 23/02/2023 08:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>